

EL AFRANCE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

CORTES.

Sesion del 24 de Mayo.

A las once y media se abrió la sesion siendo en seguida aprobada el acta de la anterior. Pidió la palabra el señor Gonzalez Alonso y habiendole sido concedida, manifestó que tenia que presentar al Congreso el obsequio que le hacia el ciudadano D. Estevan Pastor de las esposas que amarraron al valiente Empecinado. añadió que acompañaba á estas una esposicion del referido Pastor, que al desprenderse de esta alhaja merecia a expresion afectuosa de las córtes.

Leida dicha esposicion se acordó que pasara á la comision de recompensas nacionales.

Pasó á la comision de diputaciones provinciales una esposicion que remitia para la resolucion de las Córtes el señor secretario del despacho de la Gobernacion, del ayuntamiento de Medina de Pomar, quejandose de aquella diputacion por haber exonerado de su cargo á varios individuos de aquella corporacion.

A la de exámen de cuentas un oficio remitido por el señor ministro de Hacienda, en que hacia presente lo que le comunicaba el contador general de valores á saber: que la contaduria de provincia habia remitido al tribunal mayor las cuentas respectivas al año de 35, y que á la mayor brevedad rendirá las de 36.

A la comision eclesiastica una esposicion del prior y colegiata de la real capilla de S. Hipólito de Córdoba, en que manifestando el motivo de su fundacion cual era en accion de gracias al todopoderoso

por la célebre batalla del Salado pedia su conservacion:

Pasó á la comision de Milicia nacional una esposicion de varios gefes y oficiales de la Milicia antigua de esta córte, pidiendo al graia de que fueron revestidas en aquella época.

A la de hacienda la representacion del ayuntamiento constitucional provisional de Barcelona en que manifestaba los perjuicios que se irrogaban á los pueblos de no conceder á los ayuntamientos la facultad que les da la Constitucion de recaudar los derechos municipales.

A la de diezmos una esposicion de la diputacion de Huelva, pidiendo la abolicion de la contribucion del diezmo.

A la comision de legislacion una proposicion del señoa Feliu y otros, pidiendo que se ocupen las Córtes con preferencia á otros asuntos en la discusion del arreglo del clero, supresion del diezmo y deuda publica.

A la de hacienda despues de declaradas de segunda lectura las dos proposiciones del señor Fontan de que dimos cuenta ayer.

Se dió cuenta de otros muchos expedientes proposiciones y dictámenes que no nos es posible insertar en los estrechos limites de nuestro periódico:

Se puso á discusion el dictámen de la comision de diputaciones provinciales sobre la esposicion de los individuos de la de Cuenca en que hacian renuncia de sus cargos. La comision decia que no debia admitirse dicha renuncia.

Despues de algun debate en que tomaron parte varios señores diputados, se dió el punto por discutido y fue aprobado el dictámen.

Se dió cuenta del dictámen de la comision de legislacion la cual despues de hacerse cargo de las proposiciones de los señores Caballero, Osca, y de la presentada ayer por el gobierno de S. M., y conociendo que nuestra situacion politica aconseja la continuacion de las actuales Córtes, propone el siguiente proyecto de decreto:

»No terminarán las atribuciones legislativas de las presentes Córtes ordinarias, hasta que se reunan las que han de sucederles con arreglo á la nueva Constitucion, lo que se verificará á la mayor brevedad posible.»

Se acordó que se imprimiria este dictámen y señalaria dia para su discusion.

Pasandose á la órden del dia se aprobo sin ningun debate el dictámen de la comision de restablecimiento de decretos, en que se restablece el de 22 de febrero de 1812 sobre la celebracion de ferias.

Se procedió á discutir el dictámen de la comision de legislacion sobre las adiciones hechas á la ley de señorios.

La primera parte de este era relativa á la siguiente adicion hecha por la comision al artículo 4º

Y sino cunplieren con la presentacion en este término se procederá al secuestro de dichos preñios.»

El señor ministro de Gracia y Justicia se opuso á esta adicion, manifestando que debia suprimirse la palabra secuestro poniendo en su lugar que se incorporarán á la nacion estos bienes. sino se cumple con la presentacion de los títulos en el termino prefijado:

El señor Gomez Acevo manife-

to que debia añadirse al articulo »previa la declaracion judicial correspondiente», pues de lo contrario se haria un ataque á la propiedad.

El Sr. Gomez Becerra apoyó la adición en el articulo; demostrando las razones que tuvo la comision para redactarla.

Se suspendió esta discusion y anunciando el señor Presidente que mañana segun prevenia el reglamento no habria sesion; levantó la de este dia á las tres y media quedando las Cortes en sesion secreta.

DIPUTACION PROVINCIAL

de CANARIAS.

Sesion 34.

22 de Junio de 1837.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Mandaróse archivar ó dar el curso correspondiente á varias comunicaciones del gobierno político trascribiendo de los órdenes.

Se acordó remitir al Exmo. Sr. gefe superior político las cuentas de pósitos de 834 y 35 que ha pedido S. E.

Se procedió á la eleccion de los dos escribientes que remplacen á D. Tomas y D. Andres Stanislás que han renunciado, entre los aspirantes á dichas plazas D. Diego de Ara D. Bernardo Murphy D. Nicolas Alfonso de Armas D. Nicolas Power, D. Antonio Baeza y D. José Pulido; y salió slsjido en lugar de D. Tomas Stanislás D. José Pulido con cuatro votos obtuvo uno D. Antonio Baeza y dos D. Nicolas Power que odtuvo cuatro votos para reemplazar al indicado D. Andres quedando por consiguiente electo, y uno D. Antonio Baeza; disponiendose que tan pronto como se retiren de la oficina los espresados Stanislás se pase oficio á los espresados para que se presenten á desempeñar sus respectivos destinos.

Se nombró á D. Miguel de Acosta vecino de Tacoronte Comisionado para el deslinde de montes de dicho pueblo, Sausal, Esperanza y Valle de Guerra, en lugar de D. Antonio Acuña que ha renunciado aquel encargo, haciendose al nombrado algunas prevenciones relativas á la prosecucion de este negocio.

En el espediente promovido por D. Domingo Kabana apoderado del Ayuntamiento de los Llanos para solicitar sea restituido dicho pueblo á la Cabeza de partido del O. de Palma, oido el dictámen de la Comision, se acordó desestimar esta solicitud, declarando igualmente no haber lugar á la recusacion del Señor Diputado Monteverde, que tambien pide el Kabana, y que este en las facultades de los Ayuntamientos, el nombrar apoderados que activen sus negocios tanto en la capital de la provincia como en la de la monarquia, en cuyo último particular disputó el acuerdo de lo que la Comision esponia. Los Señores Acedo y Marques de las Palmas aprobaron el dictámen en todas sus partes y el Señor Lopez Monteverde se abstuvo de votar.

Se dispuso que se lleve á puro y debido efecto el acuerdo de esta corporacion de fecha 20 de Abril último con respecto á erigir un Ayuntamiento en el pago del Paso, de la Palma, no obstante lo solicitado por el apoderado de la municipalidad de los Llanos Don Domingo Kabana, acordandose asimismo hacer algunas prevenciones al alcalde de la Ciudad de Santa Cruz, Comisionado para llevar á efecto dicho acuerdo de 20 de Abril.

Habiendo votado en contra el Señor Diputado Mora y S. E. por no hallarse el espediente instruido con arreglo á la Ley de 3 de Febrero de 1823.

Se desestimó la queja dada contra el Ayuntamiento de Guia en Canaria por Doña Josefa Luisa Ochando Doña Maria Dolores y Don Estevan Bethencourt con respecto al pago de ciertas canales de piedra que conducen el agua por las Calles de dicha Villa.

Se concedieron licencias, á Don Francisco Rodriguez Beltran para que en los montes de Vilaflor pueda cortar dos arboles verdes: á Pedro Delgado Marrero para que de los desbrozes del monte de Arico estraiga cierta cantidad de tea; y á Don Agustin Guimera para sacar 1.500 quintales de leña del monte de Mogan siendo como dice para el consumo de la tropa de Canaria.

Acordose insertar la correspondiente circular en el Boletin oficial declarando que el cofe ó cosco que se cria espontaneamente

jamás ha estado sujeto al pago de diezmo. Se abstuvieron de votar el Señor Mora y S. E.

Sin embargo de lo espuesto por la comision y con el objeto de instruir como corresponde el espediente promovido por el Señor Intendente acerca del establecimiento de una casa hospitalaria en esta Capital se acordó que pasase al Ayuntamiento de la misma, para que en su vista esponga lo que se le ofrezca y parezca y en su dia á las sociedades económicas de esta Villa y la Laguna, con igual fin.

Se determinó ocurrir á la junta de liquidacion de la deuda del Estado reclamando la correspondiente lámina por las cantidades que ingresaron en Tesoreria despues de la caida del otro sistema constitucional en 1823, pertenecientes á la Diputacion provincial.

Se acordó informar favorablemente al Exmo. Sr. Gefe político acerca de la conducta moral y política de Don José Maria de las Rosas.

Se mandó pasar certificado de circunstantes á la Comision especial encargada del reparto de los siete millones cuotizados á esta provincia á fin que evacue el dictámen que en este negocio se le ha pedido.

La Comision presentó su dictámen en el espediente promovido por D. Silvestre Lasheres pidiendo certificacion de su conducta moral y política y por Don José y Don Ramon Llanos solicitando que la Diputacion represente á S. M. para que sean repuestos en sus respectidos destinos; y fundada en diversas razones opinaba se desestimasen aquellas solicitudes; pero que si los interesados como cualquiera otro Ciudadano quisieren dirigir sus esposiciones al Gobierno por conducto de la Diputacion se les admita para darles curso y aun apoyarlas si asi existiesen en meritos de justicia — Cuidámen fue apobaco en todas sus partes despues de una detenida discusion. Se separaron de este acuerdo los Señores Mora y S. E. y el Señor Acedo lo aprobó solo en la primera parte.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Garachicó que mediante á que D. José Benitez ha salido electo para primer teniente de la compañía de milicia nacional sin la pluralidad de votos que la Ordenanza

exige, reuna á aquella para que verificandose de nuevo la eleccion y si en ella no hubiere persona que reuna la pluralidad ni que reclame quede Benitez de tal primer teniente — Los Señores Mora y S. E. se opusieron de este acuerdo en su segunda parte.

les que de hecho nos afligen. Si deducimos consecuencias notaremos que al parecer son peores para los ministros las palabras que los hechos.

Si seña y cubierto con su sombrero el Trono Constitucional de las Españas, nos encuentre en derredor suyo unidos para defenderla, y prontos á sellar con nuestra sangre nuestros sagrados juramentos. Ciudadanos: que el júbilo y la mas cordial alegría reinen estos dias en medio de vosotros: que el orden la union y fraternidad presidan á nuestros regocijos, y que durante ellos no cesen de repetirse las aclamaciones mágicas de Viva la Constitucion, Viva la Reyna Constitucional, Viva el Pueblo Español, Vivan las libertades Patrias —

Acordose officiar al Ayuntamiento de las Palmas diciendole que en el número de reemplazos que se le hayan asignado para dotar el Regimiento provincial, en proporcion á su vecindario, debe incluirse el de los milicianos artilleros con que contribuya, quedando reducido el gravamen para el Cuerpo de milicianos provinciales, al residuo que resultase si lo hubiese.

— Decididamente estamos condenados á sufrirlas tristes consecuencias de la administracion del Sr. Mendizabal. Los señores diputados de la reunion Ferrer, han declarado, por unanimidad, que es un mal para el pais la presencia del actual ministro de hacienda; pero que es un mal necesario. De este modo está autorizado S. E. para agrandarle cuanto quiera, mas afirmará su permanencia en la silla ministerial. He aqui una prueba del progreso de nuestros dias; otras veces la buena administracion garantizaba la permanencia en el poder de un gobernante; hoy es al reves, mientras mas males nos dispense, mas indispensable es y mas necesario. ¡Afortunado siglo de oro!

Sala Capitular de la Ciudad de Santa Cruz de la Palma 23 de Julio de 1837. — José Miguel Fernandez. — José Garcia Perez. — Tomás Torres. — Andres D. Gonzalez. — José Gabriel Gonzalez. — Manuel B. Abad Perez. — Antonio Pinto. — Raymundo Ferrer. — Jacobo de Sáceta. Secretario.

Igual comunicacion se acordó hacer al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

Y se levantó la sesion á la hora regular. — P. A. D. L. E. D. — Rafael Calzadilla

— José de Guisela Ferrer. — Jacobo de Sáceta. Secretario.

NOTICIAS DEL PAIS.

DE LA PENINSULA.

Al dia siguiente de haber aprobado las cortes la supresion del diezmo, ha pedido el Ministro de hacienda la continuacion de su cobro un año mas, como contribucion extraordinaria. Sin duda S. E. cree que no es necesaria la sancion de la Reina á aquella importante ley. Aun se está discutiendo la adjudicacion al estado de los bienes de la iglesia, que no deberian comenzar á enagenarse hasta el año de cuarenta, y ya ha pedido el Sr. Mendizabal que se le autorice á vender una parte de tales bienes. La opinion general se va pronunciando muy marcada por la pronta reunion de las futuras cortes por muchas y muy graves consideraciones que el amor de la patria impide analizar.

Los dias 24 y 25 han sido tambien los destinados para promulgar y jurar la Constitucion en Santa Cruz de la Palma; el Ayuntamiento ha dirigido al Pueblo la siguiente alocucion.

CANCIAS. CONTADURIA DE PROVINCIA.

— El señor Garcia Carrasco interpeló fuertemente al gobierno, en la sesion del 20. sobre el estado de la guerra en Cataluña y Navarra y sobre la escasez de recursos que habia motivado la detencion del ejército en Cervera. El señor presidente del consejo de ministros contestó que le era imposible dar ningunas esplicaciones por no perjudicar á la causa pública. Este es un modo excelente de eludir las cuestiones mas vitales. Si el hablar de ellas lo cree el gobierno altamente perjudicial, ¿qué crearemos nosotros de tantos ma-

CIUDADANOS
Aceptada libre y espontaneamente por S. M. la Reyna Gobernadora en nombre de su excelsa hija D. Isabel 2.^a, la Constitucion sancionada por las Cortes generales en 8 de Junio de este año, y comunicada por el alto Gobierno la orden para proceder lo mas brevemente posible á su promulgacion y jura, vuestro Ayuntamiento Constitucional ha designado los dias 24 y 25, para la celebracion de tan solemnes actos. ¿Ni que dia mas aparente pudiera haberse elegido que el de la inmortal Cristina, la Madre del Pueblo, la Restauradora de la libertad, la Regeneradora de la Patria.

La Intendencia de esta Provincia en orden de 17 del presente mes; ha dispuesto dar una paga correspondiente al mes de Junio próximo pasado á las religiosas enclaustradas y exclaustradas en esta Provincia. En su consecuencia las interesadas podran ocurrir á las depositarias de rentas nacionales del partido donde vesidan para el cobro de las asignaciones que les correspondan en los treinta dias de dicho mes. Santa Cruz de Tenerife 31 de Julio de 1837. P. Y. D. S. C. — Sebastian Perez de Celis.

La Constitucion que vamos á jurar, digno fruto de la ilustracion y patriotismo de nuestros esclarecidos representantes, llena los votos y deseos de todos los buenos españoles, salva la nacion y la prepara un porvenir de paz y de ventura: ella consagra nuestros derechos, fija nuestras obligaciones y demarca los limites de los poderes políticos, nos garantiza contra la arbitrariedad y el depotismo. Sea pues ella nuestra única en-

El Rizo.
Negro rizo, del fino cabello de mi hermosa, mi amada Dorina, dón precioso que tierno destina á mi ardiente cariño, su amor; ven mil veces y mil y otras tantas á mis labios, y en tí deja imprimado este fuego, este mando que anima de mi amante pasion el ardor. Yo te he visto adornando su cuello que de blanco alabastro formado, por las gracias ha sido hermosado

y el amor con su mano torneó,
Yo te vi descansando en su pecho,
donde juega el rapaz hechicero;
de tus dichas, te vi altivo y fiero,
y mi alma tu dicha envidia,

Dime, oh rizo precioso, teruego,
cuando á mi dirijia animadas,
mi Dorina sus tiernas miradas,
¿le oiste tu el corazon palpar?

Dime, ¿oiste su pecho sensible,
de la noche en el dulce reposo,
agitarse y latir cariñoso,
y por mi alguna vez suspirar?

Dime todo, mi rizo querido,
nada ocultes á mi ansia amorosa,
ah! repite que me ama mi hermosa;
dilo y dillo y le vuelve á decir.

Di que aque corazon adorado
por mi en tier delirio se agita;
tu veras como mio palpita,
le veras mil del as sentir.

Mas ¿por que pregunto?
eres rizo hermoso, un prenda venida
de la mano de N querida
mi constante cari a premiar?

ah! si lo eres, y t. todas horas
un recuerdo seras apacible,
de ese amor que en su pecho sensible
venturoso le pude inspirar.

Ah! gozemos, gozemos felices,
las delicias que amor nos destina,
amame mi adorada Dorina,
con mi fuego, mi ardor, mi pasion;

No, no dudes bien mio, un momento
de este amor que en mi pecho se anida;
tu haces sola, dichosa mi vida;
y por ti paz gozó el corazon.

R. A.

FEDERICO II Y FEDERICO III DE PRUSIA

Cuando Federico II de Prusia iba
á edificar el palacio de Sans-sou-
ci junto á Potsdam, halló que un
molino de viento en aquella coline
le estorbaba para la ejecucion de
su plan, y mandó á uno de sus pa-
ges que preguntara al molinero cu-
anto pediria por él. Respondió este
que su familia pos eiapor largo ti-
empo aquel molino el mismo donde
se habia criado, y que no lo ven-
deria. El rey embió otras perso-
nas á solicitar el molino, ofreciendo
á su dueño edificarle otro en ma-
jor lugar y darle ademas la canti-
dad de dinero que pidiese; pero
el obstinado molinero persistió en
su determinacion de no volver la
herencia de sus antepasados. Irri-
ado Federico con una resistencia

tan descortès' mandó llamar al
molinero y le dijo muy enoja-
do; Por que rehusas vender-
me el molino, á pesar del o-
frecimiento tan liberal que te he
reproduciendo sus razones. "¿No
sabes," añadió el rey con in-
paciencia, "que yo puedo qui-
tarte lo sin darte una maravedi?"
Si señor, "repuso el molinero
si no fuera por la sala de justicia
de Berlin." Federico reflexionó
un momento, despidió al moli-
ero sin hablarle mas sobre el asun-
to mudó el plan de sus jar-
dines. como están ahora, y el mo-
lion contiúuó en su lugar.

Aunque la ane docta que antecede es
bastante couccida la hemos referido
aun como intrduccion á le siguiente.
Hace como seis años que el dueño be-
de dicho molino, biznieto del que
reusó venderlo á Federico el Gran-
de, se hallaba tan atrasado que re-
solvió vender la porcion heredita-
ria que habia sido patrimonio de su
familia por muchas generaciones,
y pensando que el rey actual la com-
praria, escribió á S. M. recordan-
dole lo ocurrido entre Federico II y
su disabuelo, esponiendo que las di-
ficultades en que se hallaba por al-
gunas perdidas imprevistas le obli-
gaban á vender el molino, y que con-
sideraba como deber suyo ofrecérselo

á S. M. antes que á otro alguno,
en caso que desease adquirir aque-
lla posesion tan contigua al palacio.
El rey es bribio de su pro-
pia mano la respuesta siguiente.
"Estimado vecino: Yo no
puedo permitir que vendas el moli-
no; su posesion dede continuar en
tu familia mientras que exista un in-
dividuo de ella porque pertenece á
la historia de Prusia. Siento mucho
la circunstancia que te obliga ha-
disponer de la herencia de tus a-
buelos, y por tanto te envio seis mil
pesos para que te remedies, deseán-
do que esta cantidad baste para que
salgas de tus compromisos.

Considerame siempre tu mas acepto
vecino. — Federico Guillermo.

COMBUSTION HUMANA ESPONTANEA.

Entre las enfermedades que afligen
á la humanidad no hay otra mas
misteriosa en sus causas que esta,
ni mas espantosa tampoco en sus
efectos. Esta enfermedad extraordi-
naria, que los antiguos desconoci-

eron, y cuya realidad se ha con-
testado por mucho tiempo, se ha-
lla ya clasificada irrevocablemente
entre los fenómenos positivos aun-
que no esplicados, y consiste en
la inflamacion y combustion espon-
tanea del cuerpo humano interior
y esteriormente. Este incendio del
duerpo humano casi no se verifi-
ca sino esclusivamente en indivi-
duos dados por mucho tiempo al
uso escesivo de bebidas espirituosas;
estos borrachos, empapados en es-
píritu, arden de repente y se con-
sumen; sin que se pueda apagar
la llama que los devora. Esta mis-
ma llama, absolutamente idéntica
en cuanto á su naturaleza ligera
y á su color azulado, con la que
se enciende en la superficie del a-
guardiente ó del alcohol, parece
que reconcentra toda su terrible e-
nergia sobre el cuerpo humano que
penetra, y que ninguna accion tie-
ne sobre las demas materias. Sin
exhalar humo cuando opera, ni es-
parcir color ninguno, ni imprimir
el menor vestigio de su tránsito to-
ca sin alterarlas las substancias mas
inflamables, y quema sin ofender
á otra cosa sino á su víctima; pero
á esta con una fuerza y actividad
espantosas. Huesos, pellejo, carne,
partes inferiores, pulmones, entra-
ñas, nervios, músculos, todo que-
da devorado, consumido y hecho
cenizas; algunos puñados de polvo
amontonados en el sitio en que aca-
bó la victima son los que quedau
del cadáver, y mientras chorrea
la grasa liquidada fuera de aquel
horno, solos los cabellos, únicos
que no son atacados pueden atesti-
guar que aquellos miserables restos
eran un momento antes un indivi-
duo. A veces perdona el fuego á mi-
embros enteros, pero caen inmediata-
mente en una horrorosa putrefaccion.
(se continuará)

ENBARCACIONES.

Dia 31. Bergantin Goleta es-
pañol Norma sn Capitan D. Fer-
nando Pastorino con destino á
Cadiz. con 6, Pasajeros, y car-
ga aquí ademas de lo de Cana-
ria 250, libras seda en Rama,
y 4 pipas almendra.

Editor responsadle P. M. RAMÍREZ.

Imprenta de EL ATLANTE